REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00253-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARAR en el acápite de hechos la razón por la cual informa que el demandado no ha cumplido con dos de las cuotas pendientes, y en el acápite de pretensiones solicita la ejecución de las cuotas pactadas. En caso de ser necesario reformar los hechos de la demanda o adecuar las pretensiones de la demanda y los demás acápites que resulten necesarios.

SEGUNDO: APORTAR en escrito integrado la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALIÇIA PIÑEROS VARGAS

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **52** hoy **5** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9371aecf460fc1696cc3291830945820f4a11f6bdc6abe335db8d6d3287a79e3

Documento generado en 04/05/2022 03:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica